



Liderazgo y Creatividad en Movimiento



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD



Liderazgo y Creatividad
en Movimiento

Al objeto de garantizar la confidencialidad del presente Proyecto de Consultoría, se hace necesaria la entrega de un acuerdo que garantice los niveles de confianza necesarios entre las partes.

Que, actualmente, las partes se encuentran en un proceso de colaboración y negociación cuyo objetivo sería la consecución del proyecto siguiente: Consultoría empresarial.

Que, en el marco de este proyecto, este acuerdo de confidencialidad (en adelante, Acuerdo) se establece con el propósito de garantizar unos niveles rigurosos de confianza entre las partes e implantar las condiciones bajo las que la parte divulgadora o DIVULGADOR acuerda revelar cierta información confidencial, que es de su propiedad a la parte receptora o RECEPTOR.

Que, el procedimiento regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes a la calidad del cumplimiento del proyecto.

Que, Al finalizar el proyecto estipulado entre ambas partes, toda información recibida por el CONSULTANTE, quedará en completa confidencialidad y se devolverá la evidencia correspondiente.

Que, aunque al cabo de la finalización del contrato en el futuro el CONSULTANTE trabaje en empresas del mismo giro y sector, no se divulgará la información de carácter confidencial que sea entregada por el CONSULTADO.



Liderazgo y Creatividad
en Movimiento

DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se entenderá por información confidencial toda información ya sea oral, impresa o conocida en cualquier tipo de documento, archivo, o medio que pueda almacenar información independiente de su naturaleza, respecto de los cuales, alguna de las partes le otorgue de carácter confidencial.

PARTE DIVULGANTE. Tendrá el carácter "divulgante" cualquiera de las partes que ponga a disposición de la otra, información confidencial de su propiedad, quien en todo momento conservará la titularidad de la información que comparta.

PARTE RECEPTORA. Tendrá el carácter de "receptor" cualquiera de las partes que reciba a su poder información relevante, la cual se compromete a no transmitir, publicitar, intercambiar y/o vender dicha información confidencial a terceros que pudieran interferir en el desarrollo del proyecto.

CONSULTANTE. Se entiende como consultante al profesional que provee de consejo experto en un dominio particular o área de experiencia, sea mantenimiento, contabilidad, tecnología, publicidad, legislación, diseño, recursos humanos, ventas, arte, medicina, finanzas, relaciones públicas, comunicación, aprendizaje de lenguas extranjeras u otros. La principal función de un consultor es asesorar en las cuestiones sobre las que posee un conocimiento especializado.

CONSULTADO. Se entiende por consultado aquella entidad o persona que pide el asesoramiento de un profesional en una determinada área con el fin de solucionar una problemática.